

PROCESO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE GRADUADO O GRADUADA EN VETERINARIA POR LA UNIVERSIDAD CARDENAL HERRERA-CEU

INFORME FINAL

DATOS DEL TÍTULO

Número de Expediente (RUCT):	2501582
Denominación Título:	Graduado o Graduada en Veterinaria por la Universidad Cardenal Herrera-CEU
Universidad solicitante:	Universidad CEU Cardenal Herrera
Universidades participantes:	-
Centro/s de impartición:	Facultad de Veterinaria
Número de créditos:	300
Modalidad:	Presencial
Rama de conocimiento:	Ciencias de la Salud
Campo de estudio:	Veterinaria
Fecha de verificación inicial:	10-03-2010

INTRODUCCIÓN

El procedimiento de evaluación se ha llevado a cabo atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y, en su caso, demás normativa específica del título objeto de evaluación.

Asimismo, se ha tenido en cuenta lo establecido en el protocolo y guía de evaluación de l'Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP).

VALORACIÓN GLOBAL DEL TÍTULO

A la vista de la memoria y la documentación presentada por la universidad, así como el informe emitido por el Comité de Verificación de Rama, la Comisión de Verificación de títulos de l'Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP) emite el siguiente **informe final de modificación sustancial** en términos de **Favorable**

DIMENSIÓN 1. DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO (1.1), CAMPO DE ESTUDIO AL QUE SE ADSCRIBE (1.2) Y MENCIONES Y ESPECIALIDADES (1.3)

Se indica la denominación completa del título en castellano, valenciano, inglés o bilingüe, así como el campo de estudio al que se adscribe. Se informa sobre las Menciones y las Especialidades, respectivamente.

Valoración: Adecuado

Justificación:



Se indica la denominación del título, Graduado o Graduada en Veterinaria por la Universidad Cardenal Herrera-CEU, de la rama de conocimiento de Ciencias de la Salud y ámbito de conocimiento Veterinaria.

UNIVERSIDADES QUE IMPARTEN LAS ENSEÑANZAS (1.4, 1.4.bis) Y CENTRO/S DE IMPARTICIÓN (1.5)

Se indica la universidad responsable y las universidades participantes. Se aporta el convenio en caso de titulaciones conjuntas. Titulaciones universitarias conjuntas internacionales cumplen las disposiciones sexta y séptima del RD 822/2021. Se indica el centro responsable coordinador en caso de títulos impartidos en varios centros.

Valoración: Adecuado

Justificación:

Se indica la universidad responsable, Universidad Cardenal Herrera-CEU en el centro Facultad de Veterinaria.

MODALIDAD DE ENSEÑANZA (1.6), NÚMERO TOTAL DE CRÉDITOS (1.7), IDIOMA O IDIOMAS DE IMPARTICIÓN (1.8) Y NÚMERO DE PLAZAS OFERTADAS EN EL TÍTULO (1.9, 1.9 bis)

Se indica la modalidad de enseñanza que es adecuada a los objetivos formativos del título, el número total de créditos, el idioma de impartición y número de plazas ofertadas. En caso de combinar modalidad presencial con virtual se indica el número de plazas para cada vía.

Valoración: Adecuado

Justificación:

Se modifica el número de créditos ECTS de formación básica para adaptarse a lo previsto en el RD 822/2021. Se imparte en castellano a todos a partir de tercero, pero en los dos primeros cursos hay dos líneas de idioma extranjero: inglés y francés. Se ha especificado con detalle la organización de los cursos en inglés y francés. Finalmente, se indica el número total de plazas, plazas de nuevo ingreso y por modalidad única de impartición (ya aprobadas en modificaciones anteriores a la presente).

JUSTIFICACIÓN (1.10) Y PRINCIPALES OBJETIVOS FORMATIVOS DEL TÍTULO (1.11). ESTRUCTURAS CURRICULARES ESPECÍFICAS (1.12) Y ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS DE INNOVACIÓN DOCENTE ESPECÍFICAS (1.13)

Se justifica el interés académico, científico, profesional y social del título, así como los objetivos formativos y de sus estructuras curriculares específicas y de sus estrategias metodológicas de innovación docente específicas. Se indican los principales objetivos formativos, tanto del título como, en su caso, de las Menciones o Especialidades.

Valoración: Adecuado

Justificación:

La justificación (1.10) que aporta la nueva memoria de modificación se ha actualizado y cumple su objetivo. Se ha citado la legislación vigente con relación a la regulación de la profesión. No se observan incoherencias a lo largo del texto. 1.11. Objetivos formativos. En los objetivos formativos se han incluido los que aparecen en la orden ECI/333/2008 y se han incluido los nuevos que aparecen en las directivas posteriores.

PERFILES FUNDAMENTALES DE EGRESO (1.14) Y HABILITACIÓN PROFESIONAL (1.14.BIS)

Se indican con claridad los perfiles fundamentales de egreso de las enseñanzas y, en su caso, la actividad profesional regulada a la que habilita el título.

Valoración: Adecuado

Justificación:

Se indican con claridad y suficiente detalle los perfiles fundamentales de egreso de las enseñanzas. Se hace referencia adecuadamente a la actividad profesional regulada a la que habilita el título.



RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE (2)

En los resultados del proceso de formación y aprendizaje se tienen en cuenta los principios generales de la organización de las enseñanzas universitarias oficiales que establece el RD 822/21, así como los principios y valores democráticos y Objetivos de Desarrollo Sostenible (art. 4, RD 822/21). Los resultados del proceso de formación y aprendizaje son evaluables, se ajustan al nivel MECES y son coherentes con la denominación del título, su conocimiento y perfil de egreso. En el caso de títulos habilitantes, se ajusta a la normativa establecida.

Valoración: Adecuado

Justificación:

Los resultados de aprendizaje son los especificados en la Orden ECI 333/2008. Se han clasificado en conocimientos o contenidos, habilidades o destrezas y competencias, de acuerdo con el RD 822/21. Estos resultados de aprendizaje se han redactado utilizando un verbo activo. Se ha introducido un resultado de aprendizaje relacionado con la igualdad de oportunidades, los valores democráticos y los objetivos de desarrollo sostenible. Los resultados de aprendizaje están correctamente ordenados en orden creciente según su codificación.

DIMENSIÓN 3. ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD

REQUISITOS DE ACCESO Y PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES (3.1), CRITERIOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS (3.2) Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA MOVILIDAD (3.3)

Se indican los requisitos de acceso y admisión de estudiantes, reconocimiento y transferencia de créditos y procedimientos para organizar la movilidad de los estudiantes propios y de acogida. En su caso, se informa de las pruebas o criterios particulares de acceso o admisión y, en caso de enseñanzas que se extinguen, se reflejan los reconocimientos en el nuevo título.

Valoración: Adecuado

Justificación:

En cuanto a la directriz 3.1, la memoria describe los requisitos de acceso y el proceso de admisión según la normativa vigente (RD 822/2021 y el RD 534/2024), además de la normativa propia de la Universidad CEU Cardenal Herrera. Se aportan enlaces a documentación relativa a la admisión que funcionan correctamente. En cuanto al requisito idiomático solicitado a los alumnos, se aclara que es el nivel C1. La influencia de la entrevista durante el proceso de admisión está claramente descrita, sin inducir a confusión.

DIMENSIÓN 4. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

ESTRUCTURA BÁSICA DE LAS ENSEÑANZAS (4.1)

Se realiza una descripción de los módulos, materias o asignaturas del plan de estudios propuesto, indicando para cada caso:

- a) Denominación.*
- b) Número de créditos ECTS.*
- c) Tipología (básica, obligatoria, optativa, prácticas académicas externas, trabajo fin titulación).*
- d) Organización temporal (unidad temporal y despliegue temporal).*
- e) Resultados básicos de aprendizaje (identificación de los más relevantes).*
- f) En caso de articularse el plan de estudios en módulos, aportar distribución de materias o de asignaturas que comprenden con su respectivo número de créditos (ECTS).*

Valoración: Adecuado

Justificación:

En relación a la directriz 4.1, las tablas presentadas en la memoria han sido mejoradas y la información es clara. A falta de disponer de una asignatura específica de Medicina Legal (lo cual sería deseable en un futuro) en la modificación actual del grado se han incluido contenidos específicos de Medicina Legal Veterinaria en las fichas de las asignaturas que a continuación se detallan: Clínica de animales de compañía I, Clínica equina I, Clínic



Sanidad en Porcino, Producción en Porcino, Clínica y Sanidad en Ovino y Caprino, Producción en Ovino y Caprino, Clínica y Sanidad en Aves y Conejos, Producción de Aves y Conejos, Clínica y Sanidad en Vacuno, Producción en Vacuno, Clínica de Animales de Compañía II, Clínica Equina II, Clínica y Sanidad en Acuicultura y Apicultura, Producción en Acuicultura y Apicultura; y Gestión de Calidad y Seguridad en la Industria Alimentaria. Con la inclusión de estos contenidos los estudiantes recibirán una formación básica de Medicina Legal por especies. Sin embargo, se recomienda hacer un especial seguimiento del título sobre esta materia para comprobar que los contenidos de Medicina Legal se impartan realmente en todas las asignaturas mencionadas más arriba. En el plan propuesto por la universidad se incluyen nombres de asignaturas que incluyen varias materias, lo cual es asumible cuando se hace bajo una denominación que englobe a todas ellas. En este sentido se ha modificado la denominación de la asignatura anteriormente denominada "Bases de la Farmacología y Terapéutica", que pasa a llamarse ahora "Bases de la Farmacología y la Toxicología". Además, se ha incluido el resultado de aprendizaje RAHAB37 (específico de toxicología animal) en todas las asignaturas clínicas y de sanidad y producción del grado, así como el resultado RAHAB62 (específico de toxicología medioambiental) en las asignaturas de clínica y sanidad porcina y en las 5 asignaturas de Gestión de explotaciones, Sanidad y Producción. Junto con la inclusión de estos resultados de aprendizaje (RAHAB37 y RAHAB62) se ha incluido en las fichas de estas asignaturas una breve descripción de contenidos relacionados con dichos resultados. Al igual que se ha mencionado con la materia de Medicina Legal, se debe hacer un especial seguimiento de la impartición de estos contenidos en las asignaturas mencionadas. Se ha modificado el cuadro resumen de distribución de ECTS en el apartado de "Prácticas Académicas Externas" poniendo 12 ECTS en lugar de 24 ECTS. Paralelamente, se ha modificado también el número de créditos obligatorios poniendo 201 ECTS en lugar de 189 ECTS. Por último, se ha modificado también la ficha de la asignatura Prácticas Tuteladas. En el apartado carácter se ha indicado prácticas externas en lugar de obligatorio.

ACTIVIDADES FORMATIVAS Y METODOLOGÍAS DOCENTES (4.2), SISTEMAS DE EVALUACIÓN (4.3) Y ESTRUCTURAS CURRICULARES ESPECÍFICAS (4.4)

Se describen, de forma básica, las actividades y metodologías docentes, los sistemas de evaluación y las estructuras curriculares específicas, que son coherentes con las características del título y asegurar los resultados del proceso de formación y aprendizaje.

Valoración: Adecuado

Justificación:

Se han detallado con suficiente información los sistemas de evaluación y los porcentajes de cada ítem previstos en la evaluación global.

DIMENSIÓN 5. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA

PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA (5.1, 5.2, 5.3)

Se describen de manera adecuada los perfiles, que se pueden describir de manera agregada por campo de estudio (con relación a la docencia) o áreas de conocimiento del profesorado implicado (entendiéndose en términos del perfil de la plaza del profesorado), si bien se podrá descender a nivel del profesor o profesora implicados, sin necesidad en este caso de aportar información nominal. Información que se debe aportar: a) Denominación del campo de estudio o área de conocimiento. b) Número de profesores/as. c) Número de doctores/as. d) Categorías y acreditaciones. e) Méritos docentes (sólo en el caso del profesorado no acreditado). f) Méritos investigados (sólo en el caso del profesorado no doctor). g) Materias o asignaturas en las que están implicados. h) Número de ECTS asumidos en las materias o asignaturas del plan de estudios. i) Disponibilidad docente (en ECTS) por campo de estudio o área de conocimiento.

Valoración: No aplica

Justificación:

No aplica

DIMENSIÓN 6. RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE: MATERIALES E INFRAESTRUCTURALES, PRÁCTICAS Y SERVICIOS



JUSTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DISPONIBLES PROPIOS Y CONCERTADOS (6.1) Y PREVISIÓN DE DOTACIÓN DE RECURSOS (6.3)

Los medios materiales y servicios propios o concertados son suficientes y adecuados para las características del título y el número de estudiantes y, en caso de no disponibilidad, está prevista su adquisición. Además, se observan los criterios de accesibilidad y diseño universal.

Valoración: No aplica

Justificación:

No aplica

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS (6.2)

En caso de incluir prácticas académicas externas, se informa de su organización y se adjuntan los convenios o compromisos oportunos con empresas o entidades. Se garantiza el número de plazas para todo el estudiantado.

Valoración: No aplica

Justificación:

No aplica

DIMENSIÓN 7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO (7.1) Y PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN AL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS (7.2). ENSEÑANZA QUE SE EXTINGUE (7.3)

Se informa del cronograma de implantación del título, así como, en su caso, del procedimiento de adaptación del estudiantado al nuevo plan de estudios y de las enseñanzas que se extinguen.

Valoración: Adecuado

Justificación:

El cronograma de implantación del título propuesto en la memoria (curso 26/27) se valora adecuadamente.

DIMENSIÓN 8. SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

8.1. SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA INTERNO DE LA CALIDAD (8.1) Y MEDIOS PARA LA INFORMACIÓN PÚBLICA (8.2)

El SIGC aplicable al título se ajusta a los criterios del ESG y, en su caso, se informa de si ha sido objeto de certificación externa. Se identifican los medios de información pública del plan de estudios para atención del estudiantado.

Valoración: Adecuado

Justificación:

La directriz 8.1 se valora como adecuada, ya que aporta el enlace al documento del SIGC en su última versión actualizada (versión 14, del 24/09/2024), que se encuentra certificado por el programa AUDIT de ANECA, y el centro responsable (Facultad de Veterinaria de la Universidad Cardenal Herrera-CEU) cuenta con la acreditación institucional. Finalmente, en relación a la directriz 8.2, se proporcionan los medios para trasladar la información a los diferentes grupos de interés, en especial los estudiantes. Los enlaces proporcionados funcionan, excepto el de "Objetivos y políticas de calidad". La información proporcionada es completa y adecuada.



ASPECTOS DE ESPECIAL SEGUIMIENTO Y RECOMENDACIONES

En relación a la directriz 4.1, las tablas presentadas en la memoria han sido mejoradas y la información es clara. A falta de disponer de una asignatura específica de Medicina Legal (lo cual sería deseable en un futuro) en la modificación actual del grado se han incluido contenidos específicos de Medicina Legal Veterinaria en las fichas de las asignaturas que a continuación se detallan: Clínica de animales de compañía I, Clínica equina I, Clínica y Sanidad en Porcino, Producción en Porcino, Clínica y Sanidad en Ovino y Caprino, Producción en Ovino y Caprino, Clínica y Sanidad en Aves y Conejos, Producción de Aves y Conejos, Clínica y Sanidad en Vacuno, Producción en Vacuno, Clínica de Animales de Compañía II, Clínica Equina II, Clínica y Sanidad en Acuicultura y Apicultura, Producción en Acuicultura y Apicultura; y Gestión de Calidad y Seguridad en la Industria Alimentaria. Con la inclusión de estos contenidos los estudiantes recibirán una formación básica de Medicina Legal por especies. Sin embargo, se recomienda hacer un especial seguimiento del título sobre esta materia para comprobar que los contenidos de Medicina Legal se impartan realmente en todas las asignaturas mencionadas más arriba. En el plan propuesto por la universidad se incluyen nombres de asignaturas que incluyen varias materias, lo cual es asumible cuando se hace bajo una denominación que englobe a todas ellas. En este sentido se ha modificado la denominación de la asignatura anteriormente denominada “Bases de la Farmacología y Terapéutica”, que pasa a llamarse ahora “Bases de la Farmacología y la Toxicología”. Además, se ha incluido el resultado de aprendizaje RAHAB37 (específico de toxicología animal) en todas las asignaturas clínicas y de sanidad y producción del grado, así como el resultado RAHAB62 (específico de toxicología medioambiental) en las asignaturas de clínica y sanidad porcina y en las 5 asignaturas de Gestión de explotaciones, Sanidad y Producción. Junto con la inclusión de estos resultados de aprendizaje (RAHAB37 y RAHAB62) se ha incluido en las fichas de estas asignaturas una breve descripción de contenidos relacionados con dichos resultados. Al igual que se ha mencionado con la materia de Medicina Legal, se debe hacer un especial seguimiento de la impartición de estos contenidos en las asignaturas mencionadas.

En Valencia, a 05 de diciembre de 2025

Fdo.: Francisco Javier Oliver Villarroya
Director de AVAP

